

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2024
DE LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE EDUCACION
No 001-2024**

Mgs. Christiam Javier Jácome Cedillo
**DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01 CHILLA EL
GUABO PASAJE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna citada anteriormente indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 del mismo cuerpo legal dispone que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán*

a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 **DE LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE EDUCACION**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la

capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada el 03 de Agosto de 2023, en el Segundo Suplemento N° 367 del Registro Oficial, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que la *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)”;*

Que, el artículo 28 de la de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 emitido por el SERCOP señala *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría,*

simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2017-00056-A de fecha 23 de junio de 2017, expedido por el señor Ministro de Educación Fander Falconí Benítez, se acordó delegar a los Coordinadores Zonales a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de fecha 25 de enero de 2012, varias competencias, entre ellas las relacionadas con el ámbito de la Contratación Pública las mismas que se contienen en el Art. 1, numeral 1.3, literales a), b), c), d, e, f, g, h, i, j), k), l);

Que, Mediante Acuerdo MINEDUC-MINEDUC 2017-0056-A, del 23 de junio del 2017 y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación emitido mediante Acuerdo No. 020-12 y todas sus reformas, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa Pereira COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 dispone mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2023-07770-M de fecha 02 de octubre de 2023, la delegación del Mgs. Christiam Javier Jácome Cedillo, como Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 07D01 Chilla - El Guabo - Pasaje - Educación, de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta nueva disposición, de esta manera, como máxima autoridad tiene todas las facultades y atribuciones para actuar en los diferentes procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, con circular Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00001-C, de fecha 03 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo y Financiero puso en conocimiento de las Autoridades de esta Cartera de Estado las Directrices de apertura del ejercicio fiscal 2024;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00010-M, de fecha 03 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación puso en conocimiento de las Autoridades de esta cartera de Estado los Lineamientos y directrices para la elaboración para el Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024;

Que, mediante MEMORANDO N° MINEDUC-CZ7-2024-00285-M emitido por el Mgs. Jonnathan Jaya Granda COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7, en el cual indica en su parte pertinente: "Finalmente, una vez que las 19 Direcciones Distritales de la Zona7 y Coordinación Zonal, han remitido el Plan Operativo prorrogado y matrices PAC 2024 de sus respectivas EODs, mismas que han sido revisadas y consolidadas con la Unidad Zonal de Planificación de la Zona 7, la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, VALIDA el POA y PAC 2024 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, y solicita al nivel zonal y desconcentrado continuar con el trámite pertinente: 1. Aprobación del POA y PAC por parte de los Directores Distritales, Registro, Consolidación y Aprobación de las modificaciones presupuestarias planteadas (INTRA 2). 2. Autorización para que las Unidades de Compras Públicas realicen el proceso de registro del PAC en el SERCOP."

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D01-2024-0062-M de fecha 15 de enero de 2024 el Mgs. Christiam Javier Jacome Cedillo DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01 CHILLA - EL GUABO - PASAJE – EDUCACIÓN, validación y aprobación del POA y PAC 2024.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confieren los artículos: 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 02 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el artículo 1 numeral 1.3 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2017-00056-A de fecha 23 de junio de 2017, este nivel zonal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Dirección Distrital 07D01 Chilla El Guabo Pasaje Educación, cuyo monto inicial es de USD DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 58/100 DOLARES AMERICANOS (\$242403,58) sin incluir IVA, conforme a los siguientes términos y condiciones y al anexo adjunto a la presente resolución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530208.0000 00.001.0000.0 000	852500021	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DISTRITAL 07D01 PERIODO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 27.989,38	\$ 27.989,38	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 0.530255.0000 00.001.0000.0 000	622910013	SERVICIO	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA SEDE DISTRITAL 07D01	1	UNIDAD	\$ 722,14	\$ 722,14	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530405.0000 00.001.0000.0 000	871410018	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 3.605,64	\$ 3.605,64	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530704.0000 00.001.0000.0 000	841600111	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 2.085,00	\$ 2.085,00	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530804.0000 00.001.0000.0 000	3212920135	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 2.380,75	\$ 2.380,75	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530805.0000 00.001.0000.0	353210113	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 1.411,98	\$ 1.411,98	S		

000										
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530807.0000 00.001.0000.0 000	38912013912	BIEN	AQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TINTAS Y TONERS) PARA LA SEDE DISTRITAL 07D01 PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 1.570,00	\$ 1.570,00	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530813.0000 00.001.0000.0 000	841600111	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BIENES DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 658,00	\$ 658,00	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.530819.0000 00.001.0000.0 000	346200916	BIEN	ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS PARA USO DE LA SEDE DISTRITAL 07D01 Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 1.500,25	\$ 1.500,25	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.531407.0000 00.001.0000.0 000	4529000212	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SEDE DISTRITAL 07D01 PERIODO 2024	1	UNIDAD	\$ 99,00	\$ 99,00	S		
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.002.000.070 9.570201.0000 00.001.0000.0 000	713340311	SERVICIO	RENOVACION DE POLIZA DE INCENDIO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO Y VEHÍCULOS DE LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE-EDUCACION, PARA EL PERIODO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 64.053,05	\$ 64.053,05		S	
2024.140.7002 .0000.01.00.00 0.005.000.070 9.570201.0000 00.001.0000.0 000	713350012	SERVICIO	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL DISTRITO 07D01 -CHILLA-EL GUABO-PASAJE-EDUCACION PERIODO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 1.498,96	\$ 1.498,96		S	
2024.140.7002 .0000.56.00.00 0.002.000.070 9.530402.0000 00.001.0000.0 000	547900412	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 1.440,00	\$ 1.440,00	S		
2024.140.7002 .0000.56.00.00 0.002.000.070 9.530804.0000 00.001.0000.0 000	321290418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 4.363,83	\$ 4.363,83	S		
2024.140.7002 .0000.56.00.00 0.002.000.070 9.530805.0000 00.001.0000.0 000	3424014112	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 5.596,86	\$ 5.596,86	S		
2024.140.7002 .0000.56.00.00 0.002.000.070 9.530811.0000 00.001.0000.0 000	363300412	BIEN	ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION , ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 5.897,97	\$ 5.897,97	S		

2024.140.7002 .0000.56.00.00 0.002.000.070 9.531407.0000 00.001.0000.0 000	4529000212	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIDODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 4.464,00	\$ 4.464,00	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530208.0000 00.001.0000.0 000	852500021	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01	1	UNIDAD	\$ 46.482,27	\$ 46.482,27	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530209.0000 00.001.0000.0 000	853200012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ELOY ALFARO DELGADO, PERTENECIENTE AL DISTRITO 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE EDUCACIÓN, ZONA 7 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 17.205,00	\$ 17.205,00	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530402.0000 00.001.0000.0 000	547900412	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESENCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTENECIENTE A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 28,74	\$ 28,74	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530804.0000 00.001.0000.0 000	321290418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTENECIENTE A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 5.493,66	\$ 5.493,66	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530805.0000 00.001.0000.0 000	3424014112	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTENECIENTES A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 5.977,36	\$ 5.977,36	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.530811.0000 00.001.0000.0 000	363300412	BIEN	ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION , ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTENECIENTE A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 6.429,28	\$ 6.429,28	S		
2024.140.7002 .0000.57.00.00 0.002.000.070 9.531407.0000 00.001.0000.0 000	4529000212	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BACHILLERATO PERTNECIENTE A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 PARA EL PERIODO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 129,26	\$ 129,26	S		
2024.140.7002 .0000.59.00.00 0.007.000.070 9.530201.0000 00.001.0000.0 000	643120013	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ELOY ALFARO DELGADO, PERTENECIENTE A LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA - EL GUABO -PASAJE - EDUCACION, PERIODO LECTIVO 2024-2025	1	UNIDAD	\$ 31.321,20	\$ 31.321,20	S		

TOTAL

242403,58

Artículo 2.- Disponer a la Ing. Mercedes Angelita Uruchima Encalada la publicación de la presente Resolución, según el procedimiento establecido para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su reglamento.

Artículo 3.- Designar a la Unidad Administrativa Financiera como responsable de la publicación de todas las reformas que se efectúen al Plan Anual de Contratación, durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones finales

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Segunda.- Comuníquese y Publíquese.

Es dada y firmada en el despacho de la Dirección Distrital 07D01 Chilla El Guabo Pasaje Educación, el 15 de enero de 2024.

Mgs. Christiam Javier Jácome Cedillo
**DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA EL GUABO PASAJE EDUCACIÓN**